



**EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO LOTERÍA DEL QUINDÍO
EICE**

ADENDA No. 1

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PROCESO DE MENOR CUANTÍA No.
001 DE 2014**

OBJETO: *“ADQUISICIÓN DE BONOS LIBRE CONSUMO DE DIFERENTE DENOMINACIÓN PARA SER CANJEADOS POR: ALIMENTOS, ELECTRODOMÉSTICOS, MUEBLES, LIBROS, JUGUETES, PERFUMES, HOGAR, DROGUERIAS, CALZADO, ENTRE OTROS.”*

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Lotería del Quindío EICE, en el artículo 19. Proceso de contratación de Menor Cuantía, numeral II. el cual Indica: *“La aclaraciones, observaciones y solicitudes presentadas por los interesados deberán ser recibidas en la oficina jurídica. Se procederá a darles respuesta y aquellas que impliquen modificación del pliego de condiciones se realizarán mediante adenda.”*, se procederá a realizar mediante la presente adenda unas modificaciones al pliego de condiciones del proceso de menor cuantía No. 001 de 2014.

En este orden de ideas la Lotería del Quindío EICE, mediante el presente documento informa a todos los interesados acerca de las modificaciones al pliego de condiciones del proceso antes referido, según se indica a continuación:

MODIFICACIÓN No. 1: De conformidad a las observaciones recibidas por parte de un interesado al pliego de condiciones del proceso de menor cuantía No. 001 de 2014 dentro del término establecido en el cronograma, se procederá a modificar el numeral 5.1.4.8 de dicho pliego, el cual quedará así:

5.1.4.8 Índice de Endeudamiento (Nivel de Endeudamiento), refleja la participación de los acreedores en la empresa. Se requiere un índice de endeudamiento menor o igual al noventa y siete punto cinco por ciento (97.5%). Teniendo en cuenta que las empresas que prestan este tipo de servicios, cuentan con pasivos elevados pues reciben ingresos para terceros.



Para las propuestas presentadas por proponentes plurales, como consorcios, uniones temporales y otros, en caso de existir cuentas cruzadas de activos, pasivos y patrimonio entre las partes del proponente plural; estas no serán tenidas en cuenta para efectos de determinar este factor.

MODIFICACIÓN No. 2: De conformidad a las observaciones recibidas por parte de un interesado al pliego de condiciones del proceso de menor cuantía No. 01 de 2014 dentro del término establecido en el cronograma, se procederá a modificar el numeral 13 del capítulo 8. Documentos de la Propuesta, de dicho pliego el cual quedará así:

13. Balance general y Estado de Ganancias y Pérdidas con sus anexos a 31 de Diciembre de 2013, firmados por Representante Legal, Contador Público con Matricula Profesional vigente y Revisor Fiscal (Si lo tiene) con Matricula Profesional vigente.

MODIFICACIÓN No. 3: De conformidad a las observaciones recibidas por parte de un interesado al pliego de condiciones del proceso de menor cuantía No. 001 de 2014 dentro del término establecido en el cronograma, se procederá a modificar el numeral 21.5 de dicho pliego, el cual quedará así:

21.5. Garantizar el cambio de bonos vencidos sin costo adicional y en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud realizada por la oficina de Gestión de Comercialización y Sorteo.”

MODIFICACIÓN No. 4: De conformidad a las observaciones recibidas por parte de un interesado al pliego de condiciones del proceso de menor cuantía No. 001 de 2014 dentro del término establecido en el cronograma, se procederá a modificar el numeral 24. GARANTIA UNICA, excluyendo del mismo la garantía correspondiente a Responsabilidad Civil Extracontractual, el cual quedará así:

24. GARANTÍA ÚNICA.

Además de la garantía de seriedad de la propuesta por el 10% por ciento del valor de la oferta y con una vigencia de noventa (90) días, una vez adjudicado el contrato, el adjudicatario del proceso pre - contractual deberá constituir a favor de la LOTERÍA DEL QUINDÍO EICE con una compañía de



Seguros legalmente establecida en Colombia
una garantía única que avalará los siguientes riesgos:

- **De cumplimiento:** Su valor no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y doce (12) meses más.
- **Del pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** Por un monto igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y sus adiciones si a ello hubiese lugar, para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y su vigencia será igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. La aprobación de esta garantía y su vigencia será condición necesaria para que el acta final de liquidación produzca efectos legales contractuales.

MODIFICACIÓN No. 5: De conformidad a las observaciones recibidas por parte de un interesado al pliego de condiciones del proceso de menor cuantía No. 001 de 2014 dentro del término establecido en el cronograma, se procederá a modificar los numerales 30.6 y 30.14, los cuales quedarán así:

30.6. Cada chequera será de \$10.000,00 y/o máximo de \$30.000,00 de manera excepcional y según requerimiento del supervisor del contrato, se podrán incluir valores intermedios dentro de este rango.

30.14. El Valor del tiquete en números y letras, serán entre de \$10.000,00 y/o máximo de \$30.000,00. El oferente pondrá a disposición de la Entidad chequeras individuales hasta por \$500.000,00 bajo el rango de denominación descrito.

Dada en Armenia Quindío, a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014)

LUZ GABRIELA GIRALDO RAMIREZ
Gerente (E)
LOTERIA DEL QUINDÍO EICE

E/P: María Isabel Rojas V. – Oficina Jurídica